



Francesc Faura

presidente de Cetraa (Confederación Española de Talleres de Reparación de Automóviles y Afines)

cetraa@cetraa.com

Un cambio normativo perjudicial para el taller

El Real Decreto que modifica la normativa 1475/86, reguladora de la actividad industrial y de prestación de servicios de los talleres, no ha afectado sustancialmente a los reparadores. Aunque en su conjunto no implicará cambios muy relevantes, es importante que los talleres conozcan este cambio legislativo y sus consecuencias, algunas de ellas negativas.

El Gobierno aprobó en abril de 2010 un Real Decreto que modifica la normativa 1475/86, reguladora de la actividad industrial y de prestación de servicios de los talleres, para eliminar las autorizaciones administrativas previas que regían hasta ahora en los trámites para la creación de nuevos talleres. Este cambio legislativo ha sido necesario para adaptarse a lo dispuesto en la Directiva Europa de Servicios (123/06).

Desde Cetraa, esta nueva reforma de la normativa 1475/86 nos parece más un tema de estética formalista

que un cambio sustancial en la realidad del ejercicio de la actividad. Se trata de la adaptación a la Directiva de liberalización de las actividades de servicios, que se ha establecido por la Ley 17/2009, pero la especial complejidad de la reparación del automóvil hace muy poco trascendente ese cambio.

Quizá le sirva al gobierno para justificar ante la Comunidad Europea que cumple con las Directivas, pero en esta nueva norma se reconoce expresamente que la actividad del taller está sujeta a la legislación de seguridad industrial y vial, por lo que nada práctico resulta de ello, aparte de una teórica ayuda mínima a la financiación de la



Con el nuevo Real Decreto ya no es obligatorio incluir el número de registro del taller en la documentación del mismo.

creación de un taller, ya que ahora se evita el visado del Colegio del Ingeniero que debe certificar el proyecto.

Sí quiero señalar que Cetraa ha salvado la "defunción" de la placa del taller, porque el proyecto que nos fue propuesto por Industria eliminaba la numeración y hasta el contraste de su validez (ahora habrá de hacerse posteriormente). Además, el nuevo redactado cede más capacidad de gestión a las Comunidades Autónomas, como no podía ser de otra manera, dado que la administración de Consumo (con la que Industria está "compartiendo" el Real Decreto), tiene prácticamente delegadas todas las competencias en el ámbito comunitario.

La reforma de la normativa 1475/86 representa más un cambio estético formalista que una modificación sustancial en la realidad de la actividad de los talleres

DESVENTAJAS. Hay aspectos puntuales del Real Decreto que no ayudan en nada a la organización del sector, como la eliminación en la documentación del número de registro del taller, que daría la debida coherencia a la acreditación pública del taller por su especialidad, y que ahora ha sido eliminado. El propio taller puede usarlo a efectos publicitarios, pero ya no resulta obligatorio.

Además, esta normativa traerá consigo otros inconvenientes. Cuando se pida un certificado del taller que haya realizado una reparación, no se podrá identificar correctamente al mismo. Un taller que certifique que ha hecho un cambio de número de bastidor podría ser un taller de motos o de electricidad, y en la ITV no van a poder comprobarlo únicamente con la documentación del taller. No sé si ahora lo comprueban (deberían hacerlo), pero ya no podrán. Tampoco sé a quién beneficia esa supresión, porque sin duda al colectivo de talleres no.

En cualquier caso, quiero recordar que la práctica de la actividad del taller está más sujeta a la autoridad de los Ayuntamientos (por aspectos urbanísticos y de las ordenanzas que regulan la actividad industrial y económica de los municipios), que a la del Ministerio de Industria que, por cierto, ha prestado escasa atención para apoyar directamente al colectivo de talleres. ◀